



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio:	0229 del 2024
Radicado:	05001 31 10 005 2024 00130 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitantes:	LUZ DARY VELEZ FLORES Y VICTOR MARIO MENESES DUQUE.
Tema:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MUTUO ACUERDO
Subtema:	ADMITE SOLICITUD DE DIVORCIO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO, promovida por la señora **LUZ DARY VELEZ FLOREZ** y el señor **VICTOR MARIO MENESES DUQUE**.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura del divorcio de mutuo acuerdo, del matrimonio civil que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO, promovido por la señora **LUZ DARY VELEZ FLOREZ con C.C. 43.502.602** y el señor **VICTOR MARIO MENESES DUQUE con C.C. 71.707.659**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577-10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a la estudiante del consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, NICOL YELENE HURTADO EMBUS.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T6.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf35a5877211558ed140ab945cf7c022b4c86a4ed9edefd07f35d083f38ab6**

Documento generado en 21/03/2024 02:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>